OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA JORGE GAITÁN CORTES (CARRERA 33) EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 51 SUR (AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO) HASTA LA AVENIDA BOYACÁ (CALLE 56 SUR) EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN BOGOTÁ D.C." **ALCANCE DEL OBJETO:** Desarrollar las actividades de consultoría relacionadas con la elaboración de los estudios y diseños para la construcción del proyecto de infraestructura vial y de transporte descrito a continuación: Proyecto de infraestructura vial y de transporte: avenida Jorge Gaitán Cortes (carrera 33) en el tramo comprendido entre la calle 51 sur (Avenida Congreso Eucarístico) hasta la avenida Boyacá (calle 56 sur) en la localidad de Tunjuelito. Lo anterior permitirá a la Entidad garantizar la ejecución de las siguientes etapas del ciclo de vida del presente proyecto de infraestructura vial y de transporte, acorde a los lineamientos y necesidades objeto del presente proceso de selección. Se precisa que la descripción técnica, el alcance detallado del proyecto, las especificaciones, las actividades que deberá realizar el consultor dentro de la ejecución del proyecto, y en general la información que deberá ser conocida por los interesados, se encuentra descrita en el Anexo 1 - Anexo Técnico, así como en los documentos técnicos que lo complementan y que hacen parte integral del presente proceso de selección. El Consultor deberá articular y armonizar las actividades a ejecutar con los contratos de estudios y diseños y de obra que se encuentren en el área de influencia del proyecto.

Tipo de Proceso de Selección	MISIONAL [X] FUNCIONAMIENTO []

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Dirección Técnica de Proyectos - DTP	Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños – STED

Modalidad de Selección:	
Licitación: []	Concurso de Méritos: [X]
En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:	

Subasta inversa electrónica o presencial ☐	Menor cuantía ☐	Proceso luego de licitación desierta ☐	Bolsa de productos ☐

En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:	
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: ☐	Prestación de Servicios: Distintos a PSP de personas naturales ☐
Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles ☐	Único oferente o proveedor: ☐
Contrato Interadministrativo: ☐	Convenio Interadministrativo: ☐
Otro ☐ Cuál	

Justificación de la modalidad de selección:

El Art. 32 de la Ley 80/93, establece: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (…)"*

Igualmente, el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece: *"Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso".*

Teniendo en cuenta lo anterior y las características del objeto contractual que se va a ejecutar, se concluye que la Modalidad de selección es la de Concurso de Méritos Abierto, la cual se encuentra reglamentada en la Subsección 3, Sección 1, Capitulo 2, Titulo 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las siguientes normas:

- ✓ Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

- ✓ Ley 1682 de 2013, “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”.
- ✓ Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”
- ✓ Plan Nacional de Desarrollo vigente
- ✓ Decreto 1082 de 2015, ““Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”, Art. 2.2.1.2.1.3.1. “Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura”.
- ✓ Ley 1882 de 2018, “Por la Cual se Adicionan, Modifican y Dictan Disposiciones Orientadas a Fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- ✓ Decreto 342 de 2019, relativo a los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte.
- ✓ Ley 1952 del 28 de enero de 2019 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único” o las normas que lo sustituyan
- ✓ Ley 2069 de 2020, “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- ✓ Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023, Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital
- ✓ Ley 2022 de 2020 Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones
- ✓ Decreto 680 de 2021, Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
- ✓ Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Decreto 399 de 2021, “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14.
- ✓ Ley 2195 de 2022 “por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Decreto 142 de 2023. “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.”
- ✓ Resoluciones, lineamientos, manuales y guías establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia, así como las normas técnicas aplicables al proyecto. Igualmente, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones,

adendas y documentos del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Tipo de Contrato:			
Obra Pública: []	Construcción: []	Mantenimiento: []	Mixto: Estudios y diseños; y construcción []
Consultoría	Pre-factibilidad []	Factibilidad: []	Estudios y diseño [X]
Diagnósticos: []	Pruebas de Materiales: []	Interventoría: []	Corretaje de seguros []
Concesión: []	Suministro: []	Compraventa:	Seguros: []
Prestación de servicios: Distintos a PSP de personas naturales []	Otro: []	Cuál: []	

Régimen legal aplicable:

El presente proceso de selección, así como al (a los) contrato(s) que de él se derive(n), se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y como consecuencia, el régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 4170 del 3 de noviembre de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1682 de 2013, Ley 1712 de 2014, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, Ley 1952 del 28 de enero de 2019, Decreto 342 de 2019, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, Decreto 332 de 2020 el cual fue modificado por el Decreto 634 de 2023, Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 del 2021, Ley 2195 del 2022, Ley 2294 de 2023, Decreto 142 de 2023, Acuerdo 927 de 2024 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas y documentos previos del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Es responsabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mejorar la calidad de vida y generar el bienestar a los capitalinos, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad y contribuir a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna. Por este motivo, el IDU debe llevar a cabo la construcción y mantenimiento de las vías, intersecciones y espacio público que conforman cada uno de los subsistemas existentes en la ciudad y sus relaciones.

La avenida Jorge Gaitán Cortés es un corredor bidireccional que entre la avenida Boyacá y la avenida del Congreso Eucarístico, está conformada por una calzada por sentido sin separador. Posteriormente, entre la avenida del Congreso Eucarístico y la intersección de Matatigres, se amplía a dos calzadas de dos carriles por sentido con separador de 3 metros, aproximadamente.

En la longitud del tramo a intervenir no presenta desarrollo de un espacio público adecuado ni la conformación de la ciclorruta, frente a la movilidad, el desempeño es deficiente, presentando estados de congestión y desorden, problema notablemente acentuado por la presencia de rutas principalmente de transporte público colectivo y algunas rutas del Sistema Integrado de Transporte Público-SITP.

Las condiciones de sección vial y el alto índice de accidentalidad hacen que este tramo de la avenida Jorge Gaitán Cortés sea unos de los puntos neurálgicos y de taponamiento vial más fuerte del suroccidente, debido a la alta demanda frente a la capacidad actual del corredor vial,

La Avenida Jorge Gaitán Cortés (AK 33) es una vía que articula el tráfico de la Avenida Boyacá con la Avenida General Santander, que, para las localidades de Tunjuelito, Rafael Uribe Uribe y Antonio Nariño, actúa como soporte de la movilidad y de accesibilidad urbana, siendo también un corredor importante.

El desarrollo de este tramo de vía en una sección más amplia, le brindará a la población de las localidades influenciadas directa e indirectamente, una mejor alternativa de movilidad por el suroccidente de la ciudad, optimizando el servicio, las condiciones de la vía, y el tránsito motorizado que circula y circulará por la red vial de la localidad, que en interacción con la avenida Boyacá, la avenida General Santander y la AK 30 (NQS), ofrecerá un corredor con más capacidad y eficiencia conjuntamente al mejoramiento de la infraestructura de espacio público e implementación de bicicarriles para favorecer los desplazamientos de movilidad no motorizada.

Los principales problemas de la avenida Jorge Eliecer Gaitan sobre el tramo objeto de este proceso de selección, se pueden definir de asi:

- ✓ -Falta capacidad vial: no existe dimensión física suficiente para los volúmenes y patrones de la movilidad que se desarrolla en el tramo.
- ✓ -Falta de una reorganización del sistema de transporte público: saturación del servicio local de SITP y del transporte público colectivo intermunicipal.
- ✓ -Falta de oferta para biciusuarios y peatonal sobre este tramo, andenes angostos y no existe ciclorruta.
- ✓ -Falta de desarrollo del espacio público para el goce ciudadano.
- ✓ -Falta de arborización y áreas verdes como parte de integración al sistema de la ciudad.

Por lo anterior es necesario adelantar el proceso de selección cuyo objeto corresponde a la contratación de la consultoría para la **"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA JORGE GAITÁN CORTES (CARRERA 33) EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 51 SUR (AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO) HASTA LA AVENIDA BOYACÁ (CALLE 56 SUR) EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN BOGOTÁ D.C.",** con el cual se propiciará y optimizará el desarrollo y bienestar de la comunidad y ofreciendo una mejor calidad de vida a todos los ciudadanos en los temas relacionados con la movilidad sostenible, (vehicular, en bicicleta y peatonal), el espacio público y la relación de la ciudad-región.

1.2. METAS

1.2.1. Metas del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del distrito Capital - Acuerdo 927 de 2024

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL: **BOGOTÁ CAMINA SEGURA** Vigencia 2024 -2027.

Objetivo 4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración.
Programa PDD 2024 – 2027: 4.26. Movilidad Sostenible
Meta PDD 2024 – 2027: Contratar 50 Km/carril de malla vial en la ciudad
ID SEGPLAN: # 275
Proyecto estratégico: (Articulo 17) Numeral 17.6. Ampliación y/o mejoramiento de la infraestructura del transporte público, vial y de acceso a la ciudad.
Artículo 265: Metas de producto del Plan Distrital de Desarrollo. 265.4 Objetivo Cuatro: Las metas de producto correspondientes al objetivo cuatro “Bogotá orden a su territorio y avance en su acción climática” se encuentran en el documento anexo del 235 al 348
Artículo 300. Proyectos de infraestructura del Plan de Movilidad del Plan Distrital de Desarrollo. Número 33. Proyecto: Avenida Jorge Gaitán Cortés – desde la avenida Congreso Eucarístico (calle 51 Sur) hasta la avenida Boyacá. – Proyecto nuevo.

1.2.2. En relación con el Plan de Ordenamiento Territorial – POT Decreto Distrital 555 de 2021, este proyecto se encuentra inscrito de la siguiente forma:

Objetivo 6. Reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador.
Estrategia POT: Consolidar la malla arterial para dar continuidad a los flujos y dinámicas de movilidad
Programa POT: 2. Programa descarbonizar la movilidad e infraestructura sostenible.
Subprograma POT: 5. SUBPROGRAMA DE CALLES COMPLETAS.
Meta Subprograma POT: 362 KILÓMETROS DE MALLA VIAL DE LA CIUDAD CONSOLIDADOS
Entidad Responsable: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
Etapa del proyecto POT: en Idea

1.2.3. Metas del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU

- ✓ **Plan Estratégico del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU:** apunta a generar bienestar a los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna mediante la estructuración y desarrollo de proyectos integrales de infraestructura para la movilidad y espacio público.
- ✓ **Plan de Acción de la Dependencia:** el proyecto está incluido dentro del plan de estructuración de los procesos de obra conservación estudio y diseños e interventoría de la dirección técnica de proyectos dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura” 2024-2027.

1.2.4. Metas Físicas del proyecto:

Las metas físicas a obtener en la construcción del proyecto que para este proceso de selección de consultoría para la “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA JORGE GAITÁN CORTES (CARRERA 33) EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE

51 SUR (AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO) HASTA LA AVENIDA BOYACÁ (CALLE 56 SUR) EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN BOGOTÁ D.C." se describen a continuación:

AV JORGE GAITAN	
VIA TIPO A-2	
Longitud en Km	0,86 Km
Número de carriles costado norte	3
Ancho calzada norte (mts)	9,75 mts
Número de carriles costado sur	3
Ancho calzada sur (mts)	9,75 mts
Ancho separador central (mts)	5 mts
ESPACIO PÚBLICO	
Zona dura (m2)	13833
Zona verde (m2)	4350
CICLORRUTA	
Longitud en Km	0,86 Km

Nota 1: Cantidades aproximadas tomadas de los documentos de factibilidad.

Nota 2: Las metas físicas definitivas serán las que resulten de la etapa de estudios y diseños en sus diferentes actividades, debidamente definidas y aprobadas por el IDU.

1.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La necesidad que se pretende satisfacer está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II, y su rubro corresponderá a los indicados en los CDP, que se anexa a los documentos exigidos por la lista de chequeo para los trámites de procesos de selección, que harán parte de los documentos para la apertura del proceso.

1.4. COMPLEJIDAD DEL PROYECTO

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia" y en concordancia con el Manual Operativo de Maduración de Proyectos del IDU-v1;

	Baja – Media Complejidad	**Alta Complejidad**
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	**X**	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Teniendo en cuenta que el objeto principal del proceso de selección se refiere a la consultoría para los estudios y diseños de la Mallas viales intermedia y local corresponde a un proyecto de **COMPLEJIDAD BAJA.** Clasificación del Manual Operativo de Maduración de Proyectos del IDU-versión vigente.	

	***Sistema POT (Artículos 90 y 92 del Decreto 555 de 2021):** Sistema de Movilidad ***Componente del sistema:** Espacio público para la movilidad * **Subcomponente**: Red vial, que incluye la malla arterial de integración regional, arterial, intermedia, local y las vías rurales ***Tipo de proyecto clasificación IDU:** Mallas viales intermedia y local (I4 – A9) con trazado en terreno plano.

1.5. POBLACIÓN OBJETIVO

El Instituto de Desarrollo Urbano ha diseñado una metodología basada en los microdatos de la Encuesta de Movilidad 2023, una operación estadística que permite identificar la bitácora de viajes para un día hábil de la semana de la población de Bogotá y 20 municipios de Cundinamarca con periodicidad de aplicación cuatrienal. La metodología identifica el número de personas que realiza desplazamientos desde y hacia cada una de las 33 Unidades de Planeamiento Local (UPL) de Bogotá definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) considerando los diferentes recorridos que pueden presentarse en un mismo día y el modo principal de desplazamiento (a pie, transporte público, bicicleta, entre otros).

A partir de este cálculo, se relaciona cada proyecto con las UPL donde tiene influencia directa y se totaliza la población beneficiaria. De tal forma, se contempla la cobertura territorial y el tipo de proyecto (malla vial, espacio público, ciclo- infraestructura. De acuerdo con lo anterior, este proyecto beneficiará aproximadamente a 533.020 personas. (Comunicación interna OAP 202411500300503 del 01 de octubre de 2024).

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

El Instituto de Desarrollo Urbano tiene como propósito principal la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro del Plan de Desarrollo Distrital.

La Administración Distrital desarrolla el Plan Anual de Adquisiciones y apropia los recursos para desarrollar los proyectos en sus diferentes fases de estudios (prefactibilidad, factibilidad, y estudios y diseños) de conformidad con lo definido en el artículo 12 de ley 1682 de 2013 (ley de infraestructura) en materia de estudios de ingeniería, para posteriormente continuar con la fase de construcción. El IDU basado en su gestión y de conformidad con el ciclo de vida establecido en MANUAL OPERATIVO DE MADURACION DE PROYECTOS DEL IDU-V1- MG-FP-02, en la cual se contemplan puntos relevantes como:

- ✓ Un proyecto se entenderá como aquel desarrollado en las etapas de pre - inversión e inversión.
- ✓ Un proyecto requiere la validación de la idea y perfil.
- ✓ Un proyecto se materializa por medio de la maduración de las cuatro fases que componen las etapas de pre – inversión e inversión.
- ✓ La fase de operación y conservación del producto construido está enmarcada en la etapa de operación.

Así las cosas, las siguientes serán las etapas y fases del ciclo de vida para los proyectos IDU:

ETAPA	FASE
I. GESTIÓN Y EVALUACIÓN	Transversal a todas las fases y etapas
II. PREINVERSIÓN	Idea y perfil
	Prefactibilidad
	Factibilidad
III. INVERSIÓN	Estudios y Diseños
	Construcción
IV. OPERACIÓN	Operación y Conservación

Nota: Imagen tomada de Ciclo de Vida de Proyectos IDU - MANUAL OPERATIVO DE MADURACIÓN DE PROYECTOS DEL IDU

Es de precisar que, algunos proyectos se formulan partiendo de fases más avanzadas, dependiendo de la información y/o estudios base con los que se cuenta y del alcance que se requiera para avanzar a la siguiente fase del proyecto. Para el caso del proyecto objeto del presente de selección, la entidad desarrolló las siguientes etapas:

A. ETAPA DE PREINVERSIÓN (II)

Esta contempla los estudios a nivel de prefactibilidad y factibilidad. Tiene como objetivo desarrollar los análisis necesarios para determinar la mejor alternativa para el proyecto y la determinación de los beneficios esperados en su materialización.

Como antecedentes a esta etapa se encuentran los siguientes documentos:

✓ **Acuerdo de Valorización 180 de 2005:**

A través del Acuerdo 180 del 20 de octubre de 2005, se autorizó el cobro de una contribución de valorización por beneficio local, para la construcción de un plan de obras descrito de la siguiente manera:

"(…)

Determinación de la Contribución y monto distribuible

ARTÍCULO 1.- DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN. Establécese el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local en el Distrito Capital de Bogotá, con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras que se encuentra relacionado en el Anexo No. 1, obras que integran los sistemas de movilidad y de espacio público, contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial y sus Operaciones Estratégicas, en consonancia con el Plan de Desarrollo.

CAPÍTULO I

Obras de los Sistemas de Movilidad y Espacio Público a Construir

ARTÍCULO 3.- PLAN DE OBRAS. El Plan de Obras de los Sistemas de Movilidad y Espacio Público a construir con cargo a la Contribución de Valorización por Beneficio Local, está conformado por cuatro grupos de obras, según discriminación contenida en el Anexo No. 2 de este Acuerdo.

(…)

ANEXO 1

MODIFICADO POR EL ART. 1, ACUERDO DISTRITAL 398 DE 2009

LISTADO GENERAL DE OBRAS

SISTEMA DE MOVILIDAD

Código de Obra	***Subsistema***	***Obra***
129	***Vías***	***Avenida Jorge Gaitán Cortés, (AK 33) desde Avenida Boyacá hasta Avenida del Congreso Eucarístico***

(…)"

✓ **Acuerdo de Valorización 523 de 2013:**

Posteriormente mediante el Acuerdo de Valorización 523 del 08 de julio de 2013, el proyecto "129", correspondiente a esta solicitud, fue excluido del plan de obras a ejecutar por contribución de valorización de la siguiente forma:

"(…)

ARTÍCULO 5. CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS CON OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN. Las obras que a continuación se relacionan podrán ser construidas y financiadas con otras fuentes de financiación, entre ellas el cupo de endeudamiento, así:

Código de Obra	***Subsistema***	***Obra***
129	***Vías***	***Avenida Jorge Gaitán Cortés, (AK 33) desde Avenida Boyacá hasta Avenida del Congreso Eucarístico***

PARÁGRAFO. Los recursos que se obtengan mediante los diferentes mecanismos de financiación para ejecutar las obras anteriormente enunciadas serán destinados única y exclusivamente para su realización, incluidos los referentes a estudios, diseños y gestión predial"

✓ **Acuerdo de Cupo de Endeudamiento 527 de 2013:**

Tras la exclusión del proyecto del plan de obras, nuevamente se incluye en el Acuerdo de Cupo de Endeudamiento 527 del 20 de septiembre de 2013: *"Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones",* de la siguiente forma:

"(…)
ARTÍCULO 1.- *Autorizar un cupo de endeudamiento a la Administración Central y a los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, en la suma de TRES BILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS CORRIENTES ($3.037.283.000.000) o su equivalente en otras monedas, para la financiación de las obras contempladas en el Anexo 1 del presente Acuerdo.*

(…)
ANEXO 1

ANEXO 1

CUPO DE ENDEUDAMIENTO

cifras en millones de pesos

SECTOR	
MOVILIDAD	
Plan de Obras	904.549
Avenida Jorge Gaitán Cortes (AK 33) desde Avenida Boyacá hasta Avenida del Congreso Eucarístico	58.203

527

20 SET. 2013

1. Fase Idea y Perfil

Es la fase en donde se describe de manera general el problema o la necesidad a resolver y se proyecta una solución enunciando las características del potencial proyecto, enmarcado en la normatividad vigente para posteriormente describirlo y que permitan desarrollar su perfil (perfil que, teniendo en cuenta la complejidad del proyecto, puede ser desarrollado en esta fase o inmerso en los entregables de la fase de prefactibilidad).

2. Fase Prefactibilidad

Es la fase en la cual se debe realizar la Ingeniería Conceptual del proyecto formulando alternativas de solución y realizando su valoración presupuestal como mínimo con los indicadores de la Entidad o proyectos similares para la selección de la alternativa más favorable.

El Instituto a través del equipo de profesionales de la Dirección Técnica de Proyectos desarrolla hacia el año 2018 el estudio de *"Prefactibilidad de proyecto troncal avenida Jorge Gaitán Cortés entre calle 8 Sur y avenida Villavicencio, Bogotá D.C.",* la cual desarrolla el proyecto en su etapa inicial de preinversión bajo el Decreto 190 de 2004 (plan de Ordenamiento Territorial – POT), el Plan de Movilidad: Decreto 319 de 2006, el Plan Zonal Centro, y los Planes Parciales de Desarrollo No. 1-El Ensueño II, 2-La Laguna, 3-El Ensueño 4-Puente Aranda 115, estos últimos relacionados con el área de influencia del proyecto específico aquí desarrollado.

La información relacionada con la prefactibilidad del proyecto puede ser consultada en el siguiente enlace (copiar la dirección en el motor de búsqueda)
https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/121151

3. Fase Factibilidad

Es la fase en la cual se debe realizar la Ingeniería Básica de la alternativa seleccionada en la fase de prefactibilidad, generando información más precisa y detallada, profundizando los componentes técnicos,

ambientales, sociales, económicos y financieros estableciendo criterios de diseño y memorias o soporte de ellos, con el objeto de generar los estudios y diseños que proyecten las dimensiones y localización espacial del proyecto en volumetría, altimetría y planimetría de la totalidad de los componentes o especialidades, y obtener la valoración presupuestal con cantidades estimadas para establecer si el proyecto con el análisis integral y riguroso, es factible de continuar a la etapa de inversión de conformidad con el nivel de información consolidado.

3.1. Contrato IDU-191-2000

Hacia el año 1999 se desarrolló el proceso de selección IDU-CM-DTC-50-1999, con el cual de selecciono al Consorcio CIVILTEC CIVILES como consultor para el desarrollo del contrato IDU-191-2000, con objeto: *"Elaborar a precio global fijo los estudios y diseños de la avenida Jorge Gaitán Cortés desde la avenida 27 sur a la avenida Boyacá en Santa Fe de Bogotá",* en el cual se desarrollaron los estudios y diseños para el tramo descrito.

La información relacionada con este contrato puede ser consultada en el siguiente enlace (copiar la dirección en el motor de búsqueda)
https://webidu.idu.gov.co/jspui/simple-search?query=191-2000&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=contract&filterquery=Contrato+IDU+191+de+2000&filtertype=equals

3.2. Contrato IDU-1454-2018

En cumplimiento de la misionalidad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, hacia el año 2018 se desarrolló el proceso de selección IDU-CMA-SGDU-012-2018, con el cual de selecciono al Consorcio GINPRO SAS como consultor para el desarrollo del contrato IDU-1454-2018, con objeto: *"Factibilidad y estudios y diseños de la troncal avenida Jorge Gaitán Cortés entre calle 8 sur y avenida Villavicencio Bogotá D.C.",* en el cual se desarrollaron los estudios y diseños de la totalidad del corredor vial de la avenida Jorge Gaitán Cortés.

La información relacionada con la factibilidad y estudios y diseños de la totalidad de la troncal avenida Jorge Gaitán Cortés puede ser consultada en el siguiente enlace (copiar la dirección en el motor de búsqueda)
https://webidu.idu.gov.co/jspui/simple-search?query=contrato+1454+de+2018&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&filtername=contract&filterquery=contrato+idu+1454+de+2018&filtertype=equals

B. ETAPA DE INVERSIÓN (III)

Contempla el diseño y construcción de la alternativa seleccionada. Tiene como objetivo principal la materialización del proyecto y la transferencia del producto o activo a las áreas internas encargadas para realizar la operación y conservación.

1. Fase Estudios y Diseños Definitivos

Es la fase en la cual se debe realizar la Ingeniería de Detalle del proyecto, abarca el diseño detallado de todos los componentes técnicos, ambientales, sociales, económicos y legales, necesarios para la ejecutar y materializar el proyecto en el terreno.

Para el proyecto del tramo de la avenida Jorge Gaitán Cortés (carrera 33) en el tramo comprendido entre la calle 51 sur (avenida Congreso Eucarístico) hasta la avenida Boyacá (calle 56 sur) en la localidad de Tunjuelito, es el objetivo de este proceso de selección por concurso de méritos abierto la elaboración de estudios y diseños definitivos para posterior construcción.

C. GESTIÓN PREDIAL

De acuerdo con la comunicación interna de la DTDP 202532500065513, (28 de febrero de 2025), con asunto: "*Envío Respuesta Al Radicado Número 202522600007823 – Respuesta de la solicitud de diagnóstico predial para el proceso de selección por concurso de méritos … "* se informó que:

"(…)

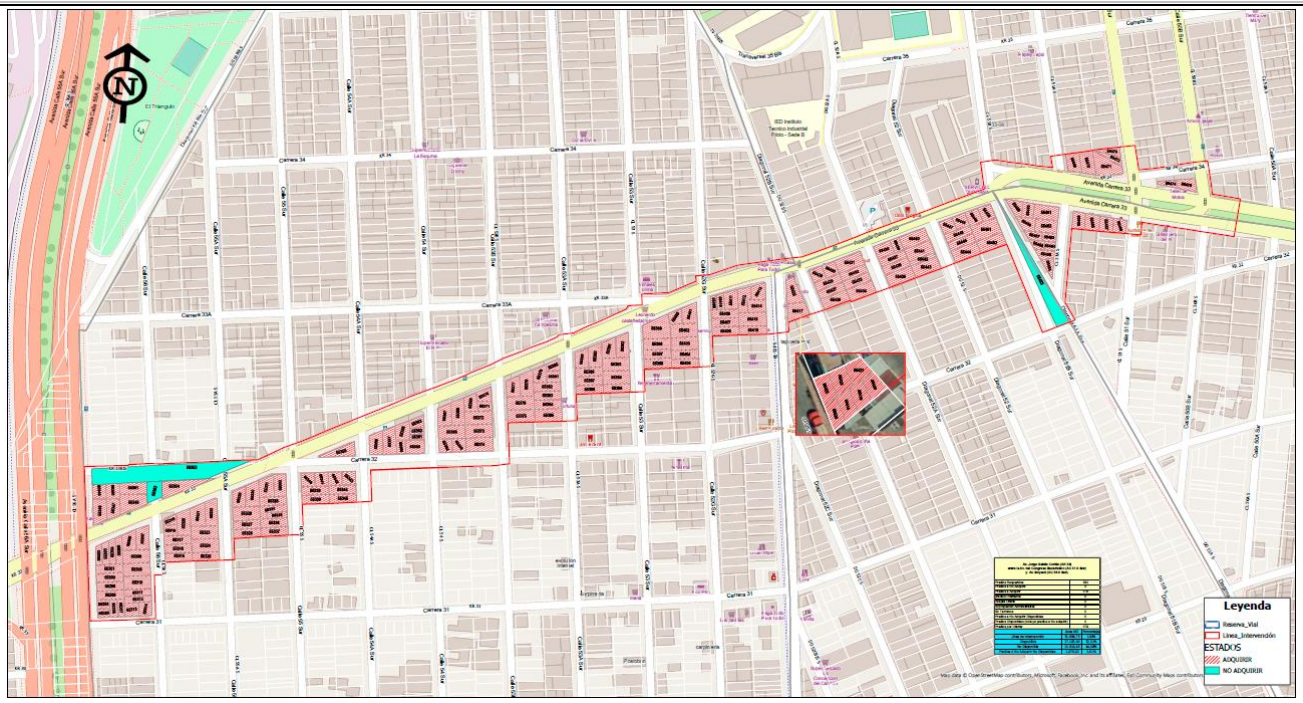
Con base en la línea de intervención remitida y conforme a la Tira Predial, la cual se adjunta al presente memorando, para el proyecto Av. Jorge Gaitán Cortes (Cra. 33) en el tramo comprendido de la calle 51 Sur a la avenida Boyacá, se identificaron 182 predios en total, de los cuales 179 son predios de adquirir y 3 son predios de No adquirir.

(…)

A continuación, se presenta el consolidado del avance del estado predial:

Ilustración 1 Tira predial del 30 de enero de 2025

	Área M2	Porcentaje
Línea de Intervención	51.998,75	100%
Disponible	27.203,90	52,32%
No Disponible	22.918,85	44,08%
Predios A No Adquirir No Disponibles	1.876,00	3,61%



Con el siguiente cuadro de “Leyenda”

Leyenda

Reserva_Vial

Linea_Intervención

ESTADOS

ADQUIRIR

NO ADQUIRIR

2.1 Estudios y Diseños:							
Estudios y Diseños:	**FASE I**	Si	**X**	No		No Aplica	
Estudios y Diseños:	**FASE II**	Si	**X**	No		No Aplica	
Estudios y Diseños:	**FASE III**	Si		No	**X**	No Aplica	
	Aprobados	Si		No	**X**		
	Actualizados	Si		No	**X**		

2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:

Durante las etapas del contrato deberán verificarse, tramitarse y/o obtenerse los siguientes permisos, licencias y autorizaciones por parte del contratista, sin embargo el no listado de algún(os) permisos, licencias o autorizaciones no implica que el contratista no deba realizar su trámite, lo anterior incluye de igual forma las nuevas disposiciones en materia legal o normativa que puedan ser dictadas por los organismos rectores o las empresas de servicios públicos durante el plazo del contrato y que sean aplicables al mismo.

Especialidad	Tipo de permiso autorización o aprobación	Instancia ante la que se tramita	Normatividad que rige el trámite
Tránsito	Concepto de Aprobación del Estudio de Tránsito del proyecto	SDM	*Ministerio de Transporte Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024 *Decreto 555 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. *Resolución 132490 DE 2023 *SDM-CONCEPTO TÉCNICO SI-CT-002-2023 Versión 1.0 LINEAMIENTOS PARA GESTIONAR LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (ETT) DE INSTRUMENTOS DE MALLA VIAL OCTUBRE 2023
	Concepto de Aprobación del diseño de señalización de los diferentes tramos.	SDM	*Requisitos y exigencias de la Subdirección de Señalización de la (SDM). *Ministerio de Transporte Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en

			la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024
	Concepto de Aprobación del diseño de semaforización de los diferentes tramos.	SDM	*Requisitos y exigencias de la Subdirección de Semaforización de la (SDM). *Ministerio de Transporte Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024
Ambiental y Urbanismo	elaboración y Aprobación de diseños paisajísticos y balance de zonas verdes. por acta WR	Jardín Botánico de Bogotá y Secretaría Distrital de Ambiente	*Resolución 6563 de 2011 "Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano" *Resolución 453 de 2020 “Por la cual se adopta y reglamenta el trámite de revisión y aprobación de los diseños paisajísticos del Arbolado y la Jardinería en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a las normas y reglamentos vigentes” *Resolución conjunta 001 de 2019 “Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 327 de 2008”

	Permisos de intervención silvicultural (Actualización y/o creación de códigos SIGAU, Levantamiento de veda)	Secretaría Distrital de Ambiente	Resolución 351 de 2018 y Resolución 383 de 2018
Redes secas y de gas natural	Formulario MU-702	UAESP	* Manual Único de Alumbrado Público MUAP 2021 * RETILAP - Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público.
	Diseño fotométrico		
	Solicitud de factibilidad de servicio para el proyecto.	ENEL COLOMBIA	* NTC 2050. Norma Técnica Colombiana Icontec (Código Eléctrico Colombiano). República de Colombia. Ministerio de Desarrollo Económico. * RETIE. (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas). Ministerio de Minas y Energía. Última actualización a la fecha. * ENEL-COLOMBIA. Las Normas Técnicas y Especificaciones Técnicas de ENEL se pueden consultar de forma gratuita en la página de internet: http://likinormas.micodensa.com/ (enlace: LIKINORMAS). * IDU-849-2016 Convenio de cooperación entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y CODENSA S. A. ESP.
	Diseño Serie 1. Diseño de redes de MT.		
	Diseño Serie 3. Diseño de subestaciones soterradas.		
	Diseño Serie 4. Diseño de redes de baja tensión.		
	Diseño Serie 5. Diseño de centro de transformación en poste.		
	Diseño Serie 6. Diseño de redes de alumbrado público.		
	Diseño de protecciones y traslados de redes del operador ETB por necesidad del proyecto.	ETB	* Especificaciones técnicas para la construcción de canalizaciones telefónicas – ETB.

			* Manual de construcción de redes telefónicas locales - ETB. * IDU-1069-2016 Convenio de cooperación ENTRE EL Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB S.A. ESP.
	Diseño de protecciones y traslados de redes del operador Telefónica MOVISTAR por necesidad del proyecto.	TELEFÓNICA - MOVISTAR	* Especificaciones técnicas para la construcción de canalizaciones y cámaras. Normas EPM - Bogotá. * Manual de construcción de redes telefónicas locales de TELECOM. * IDU-1454-2017 Convenio de cooperación entre el Instituto de Desarrollo Urbano - Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP
	Diseño de protecciones y traslados de redes del operador Telemáticos CLARO-TELMEX por necesidad del proyecto.	CLARO - TELMEX	* Especificaciones técnicas para la construcción de canalizaciones y cámaras. Normas, del operador. * IDU- 1710-2023 CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.
	Diseño de protecciones y traslados de redes de los operadores Telemáticos	TIGO-UNE	* Especificaciones técnicas para la

	TIGO-UNE por necesidad del proyecto.		construcción de canalizaciones y cámaras. Normas, del operador. * Las relacionadas con la LEY 1682 DE 2013 (Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias). En lo referente al ARTÍCULO 47. Formulación y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte que involucran la protección, el traslado o reubicación de redes y activos. Las entidades públicas o personas de derecho privado responsables de formular y ejecutar proyectos de infraestructura de transporte deberán analizar, en cada caso lo siguiente: 1. La pertinencia de proteger, trasladar o reubicar las redes y activos de servicios públicos, de la industria del petróleo o de tecnologías de la información y de las comunicaciones como consecuencia del desarrollo de estos proyectos o de conservar o modificar la ubicación del proyecto de infraestructura. En todo caso deberá primar la opción que implique

			menores costos e impactos generales.
	Diseño de protecciones y traslados de redes de gas natural del operador VANTI por necesidad del proyecto.	VANTI S.A. ESP	* Normativa técnica de Gas Natural S.A. ESP. N° NT-061-ESP REV. 1 Plan de prevención de daños. * Norma NTC 2505 – Gasoductos, Instalaciones para suministro de gas en edificaciones residenciales y comerciales, en los casos que sean pertinentes. * IDU-853-2016 Convenio de cooperación entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y Gas Natural S.A. ESP
Redes hidrosanitarias	No objeción a diseños hidráulicos por Dirección Apoyo Técnico. Revisión de topografía y asignación Número de proyecto por la Dirección Información Técnica y Geográfica.	EAAB ESP	* Normas de Diseño, construcción, Operación y Mantenimiento de Sistemas de Acueducto y Alcantarillado de la EAAB ESP – SISTEC. * Convenio Interadministrativo de Cooperación 1450 entre el IDU y la EAAB ESP. * Guía de Coordinación Interinstitucional IDU.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Para Estudios y Diseños

Clasificación UNSPSC	Descripción			
	Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**
81101500	81–Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	15 – Ingeniería Civil y Arquitectura	00 -
81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	22 – Ingeniería de Transporte	00 -

3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

Como parte integral del presente proceso se tiene los documentos Anexo 1. Anexo técnico, Capítulos y apéndices técnicos, donde se describe claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos de actividades, cronogramas y demás; todo lo anterior siempre en cumplimiento del “Manual de Gestión Interventoría y/o Supervisión de Contratos” y el “Manual Operativo de Maduración de Proyectos-IDU” vigentes a la fecha de suscripción del contrato y los demás documentos del proceso.

3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo estimado para el contrato es de **CATORCE (14) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el contrato:

El contrato se adelantará en las siguientes etapas y fases:

Etapa	Fases	Duración
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Recopilación de Información RAI (Incluye recopilación, análisis de información y apropiación de entregables existentes)	Dos (2) meses
	Actualización y/o complementación alternativa seleccionada de la factibilidad	Dos (2) meses
	Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría)	Seis (6) meses
	Trámites, aprobaciones, permisos y autorizaciones de Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.	Cuatro (4) meses
	TOTAL PLAZO	**Catorce (14) meses**

Nota 1: Cuando por causas imputables al **Contratista** se requiera prorrogar el plazo del contrato para lograr la ejecución del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el **IDU**, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, incluido el pago de la **Interventoría**, serán por cuenta del **Contratista**.

El valor del pago total de la **Interventoría** se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente. El **Contratista** con la suscripción del **Contrato** acepta esta condición y autoriza al **IDU** para descontar, de los pagos previstos en el contrato, el valor que se le reconozca a la **Interventoría** por dicha prórroga.

El acta de iniciación deberá suscribirse a más tardar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra deberá sujetarse al inicio del contrato de interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del CONTRATISTA.

Nota 2: El no inicio de las etapas en el momento establecido, será causal del proceso sancionatorio a que haya lugar. Para el inicio de cada fase se debe contar con el cierre de la anterior, previo cumplimiento u obtención de las aprobaciones y demás elementos que técnicamente se consideren necesarios para la ejecución de cada etapa. Sin embargo, durante la Etapa de Estudios y Diseños, el Contratista podrá ejecutar las Actividades que se consideren necesarias a fin de agilizar y dinamizar la ejecución del Contrato.

El plazo de la fase “Trámites, aprobaciones, permisos y autorizaciones de Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios públicos”, deberá iniciar una vez se acredite la radicación de la totalidad de los documentos aplicables para cada uno, teniendo en cuenta que la primera radicación se debe realizar durante la fase de estudios y diseños para la correspondiente aprobación, autorización, no objeción ante el tercero.

Nota 3: Las fases tienen establecidas fechas límites finales y dentro de ese periodo se deben surtir las obligaciones de resultado correspondientes. Sin embargo, se aclara que el inicio de cada producto o fase se debe dar con la anticipación necesaria, aclarando que una vez se cuente con la aprobación por parte de la interventoría, el Contratista deberá iniciar los trámites necesarios con el fin de cumplir con las fechas establecidas y se obtengan todos los resultados dentro del tiempo de ejecución del contrato. Por lo anterior, en la programación del cronograma, el Contratista debe incluir y considerar de manera obligatoria estos aspectos.

Nota 4: El incumplimiento del plazo establecido para cada uno de los componentes de las especialidades de la Etapa de Estudios y Diseños (incluye la aprobación de Interventoría) dará inicio al proceso sancionatorio de acuerdo con la ley que los rige y a las políticas de la entidad.

Nota 5: El Contratista deberá programar con anticipación todos los trámites requeridos y contemplar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo y cumplir con los plazos máximos establecidos para cada uno de los productos y/o subproductos con la interventoría o entidades a que haya lugar.

Nota 6: Los plazos de las garantías técnicas para el presente proceso, se establecen en el numeral 8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única, la póliza de responsabilidad civil extracontractual del presente documento y en la minuta del contrato.

PRÓRROGAS AL PLAZO ESTIMADO DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CONTRATO

Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusivas o parcialmente imputables al Consultor, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la Interventoría, serán por cuenta del Consultor en la proporción equivalente a su imputabilidad, previa realización del trámite presupuestal respectivo, dentro del plazo establecido en el Manual de Gestión Interventoría y/o Supervisión de contratos. El Consultor con la suscripción de este Contrato acepta esta condición.

En cualquiera de los eventos anteriores, la solicitud de prórroga deberá venir acompañada del informe del Consultor avalado por la Interventoría en el cual se relacionen los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan la solicitud, el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y la justificación del porcentaje de los costos que asumirá el Consultor y/o la Interventoría y/o la Entidad, según sea el caso, lo cual deberá contar con la no objeción del IDU.

En cualquiera de los eventos previstos, el valor a pagar por cada mes adicional en la Etapa de Estudios y Diseños, se determinará con base en la siguiente fórmula:

$$Valor\ mensual\ a\ pagar = \frac{VALOR\ FIJO\ en\ la\ etapa\ de\ Estudios\ y\ Diseños}{Número\ inicial\ de\ meses\ de\ la\ etapa\ de\ Estudios\ y\ Diseños}$$

En caso de prórrogas inferiores a un mes, se reconocerá su valor proporcional al tiempo prorrogado. También se considerará la correspondiente imputabilidad para determinar la proporción a cargo de cada parte. Con la firma del contrato, el contratista acepta esta condición.

3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

Las obligaciones están contenidas en la Minuta del contrato que se adjunta como documento anexo al Estudio Previo y que hace parte integral del mismo.

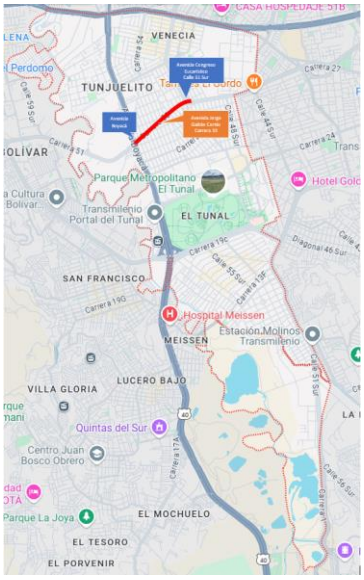
El Contratista debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Anexo 1. Anexo Técnico, Anexos de Personal, Capítulos técnicos y demás documentos del proceso.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, de la Ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones y de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU versión vigente a la suscripción del contrato.

Así mismo, deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el **Decreto 332 de 29 de diciembre de 2020** ***"por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"***, la **Circular 013 del 15 de abril del 2021** expedida por la **Secretaría Distrital de la Mujer** y el **Decreto 634 de 2023** garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

3.5 Lugar de ejecución del contrato:

El proyecto se encuentra localizado en la localidad 6 de Tunjuelito, UPL 22 Tunjuelito, la carrera 33 (avenida Jorge Gaitán Cortes), sirve de límite entre los barrios San Vicente de Ferrer, Fátima y El Carmen.



Ubicación del proyecto dentro de la localidad de Tunjuelito.
Tomado de googlemaps

https://www.google.com/maps/place/tunjuelito,+bogot%c3%a1/@4.5636301,-74.1590266,14z/data=!3m1!4b1!4m6!3m5!1s0x8e3f9f56e7f0212b:0xabe1e0880322be94!8m2!3d4.5867775!4d-74.1444068!16s%2fm%2f02rgt35?hl=es&entry=ttu&g_ep=egoymdi1mdmwmy4wikxmdsoasafqaw%3d%3d



Ubicación de la UPL 22 Tunjuelito.
Tomado de:

https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/generales/cu-5.4.22_edificabilidad_upl22.pdf

Nota: El lugar de ejecución del proyecto o zona de influencia es indicativo, el consultor adjudicatario deberá y está obligado a diseñar por fuera de esta zona, siempre que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin que signifique un costo adicional al proyecto.

3.6 Visitas

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si [] No [X]

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si [] No [X]

3.7 Aval.

Para las contrataciones que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de ingeniería, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A	[]	Arquitecto	[]
Ingeniero Civil	[X]	Ingeniero de Transporte y Vías	[X]
Otro: [] Cuál:			

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Estudio del Sector, donde se describen las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

- **Análisis Técnico**

La entidad, a través de la Dirección Técnica de Proyectos - DTP, estimó el costo de los servicios de consultoría requeridos con base en la valoración de la información existente y los objetivos del proyecto estimando personal, actividades, insumos y costos de referencia de contratos celebrados teniendo en cuenta la experiencia en proyectos de características similares.

El valor proyectado está compuesto por un valor global por productos y costos unitarios, para los cuales se utilizan los precios de referencia publicados por el IDU para los diferentes ítems que aplican para este

tipo de procesos y que se pueden consultar en la página Web de la Entidad, siguiendo la ruta: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio.

Dichos ítems se actualizan para cada vigencia, y con base en los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laboral colombiana en cuanto a factor prestacional, incluyéndoles al mismo las diferentes etapas de desarrollo del proyecto, como también las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales.
Considerando lo anterior, se reitera que el valor estimado por la entidad corresponde a una tasación de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal que las cifras deben considerarse de carácter informativo.

5.2 Valor estimado del Contrato

El valor estimado del presente concurso de méritos será la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/C ($4.577.821.612,00)**. Distribuidos en los siguientes componentes:

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:

$4.577.821.612,00 **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/C**

La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:

SUBTOTAL VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES, (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA)

Es la suma de **4.222.082.515,00**

CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/C

VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES, (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA)

Es la suma de

$ 3.547.968.500 **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/C**

IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES, (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA)

Es la suma de

$ 674.114.015 **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINCE PESOS M/C**

VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN EN CAMPO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)

Es la suma de

$ 339.548.209 **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS**

CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/C

VALOR BÁSICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN EN CAMPO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)

Es la suma de **$ 285.334.629** **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/C**

IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN EN CAMPO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)

Es la suma de **$ 54.213.580** **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/C**

COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA - PAGOS ICANH

$ 16.190.888 **DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C**

NOTA 1: Los valores: VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN EN CAMPO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) y COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA - PAGOS ICANH, son valores fijos no ofertables

NOTA 2 : En todos los casos, el contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del presupuesto oficial.

NOTA 3 : NOTA 3: Todos los ahorros que llegare a generar la oferta del valor ofertable SUBTOTAL VALOR PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES, (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA), se imputará al VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN EN CAMPO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)

NOTA 4 : los impuestos, tasas o contribuciones aplicables al tipo de contratación de consultoría e interventoría son los siguientes:

Impuesto sobre la Renta.
ICA.
GMF (Ley 1739 23dic2014 modifica el Estatuto Tributario)
Estampilla Universidad Distrital Fco José de Caldas.
Estampilla Pro Cultura de Bogotá.
Estampilla Pro Personas Mayores.
Estampilla 50 años Universidad Pedagógica Nal.
Timbre (Decreto 175 de 2025)
IVA.

NOTA 5: Los impuestos, costos, etc., que son propias de la actividad de la consultoría son responsabilidad del contratista de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Nota 6: El presupuesto oficial en SMMLV 2025 corresponde a:

SMMLV
3.215,89

5.3 Forma de pago

Se acoge la forma de pago aprobada para Estudios y diseños en el Subcomité de gestión precontractual sesión ordinaria No. 14 del 2 de julio de 2025. El IDU pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS

A. A PRECIO GLOBAL

1.VALOR FIJO

Se pagará un 40% del Valor de los **ESTUDIOS Y DISEÑOS (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo)** en igual número de pagos mensuales fijos, teniendo en cuenta los meses iniciales de duración del contrato, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte de la interventoría y radicación del informe en el IDU.

VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (40% / VR. GLOBAL DE EyD)	**$ 1.688.833.006**

VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL	**$ 120.630.929**

Nota 1: Este valor será reconocido únicamente sobre el 40% del valor global y plazo inicial del Contrato sin considerar prórrogas o adiciones al mismo.

2.VALOR POR PRODUCTOS

El restante 60% del Valor de los **ESTUDIOS Y DISEÑOS (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo)** se pagará de la siguiente forma:

2.1. PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS

Para productos que **NO REQUIEREN** trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

El **70%** del valor de cada uno de los productos, subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega y radicación al IDU del respectivo producto, subproducto o entregable, del contratista, revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

El **20%** del valor de cada uno de los productos, subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra **recibo IDU***, revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

*Recibo IDU se refiere a la definición que establece el "Manual de Gestión de Interventoría y/o supervisión de contratos" del IDU aplicable al presente contrato: ***"RECIBO POR PARTE DEL SUPERVISOR IDU*** *(En contratos que cuentan con interventoría): el término recibir por parte del Supervisor del Contrato de Interventoría, se enmarca en la acción de entrega por parte del Interventor de los informes, productos y demás documentos que cuentan con la debida validación y aprobación de acuerdo con las obligaciones del contrato de interventoría y las disposiciones del presente manual, en ningún caso el término recibo por parte del supervisor de interventoría incluye la concurrencia de obligaciones de revisión, validación y recibo a satisfacción delegadas a la interventoría con ocasión de sus obligaciones."*

El 10% restante se cancelará conforme a lo establecido en el título: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS
PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	**SUBPRODUCTO O ENTREGABLE**	**ACTUALIZADO A JULIO DE 2025**	**ACTUALIZADO A JULIO DE 2025**
1	**TOPOGRAFÍA**	Recopilación y Análisis de Información, Metodología empleada	**$ 52.957.716,0**	**$ 5.295.772,0**
		Producto Final estudio topográfico		**$ 47.661.944,0**
2	**DISEÑO GEOMÉTRICO**	Informe análisis de recopilación de información	**$ 40.480.540,0**	**$ 4.048.054,0**
		Producto actualización y/o complementación de la Factibilidad de la alternativa seleccionada		**$ 12.144.162,0**
		Producto Final de Diseño Geométrico		**$ 24.288.324,0**
3	**TRÁNSITO**	Metodología	**$ 154.494.145,0**	**$ 25.749.024,0**
		Recopilación de información primaria y Análisis de Información		**$ 77.247.073,0**

		Estudio de tránsito, diseño de señalización y semaforización, PMT y TPD		**$ 51.498.048,0**
4	**DISEÑO URBANO (URBANISMO, ARQUITECTURA, PAISAJISMO Y ACCESIBILIDAD)**	Informe de recopilación y análisis de información	**$ 170.269.501,0**	**$ 22.135.035,0**
		Metodología de trabajo		**$ 11.918.865,0**
		Esquema general del proyecto		**$ 45.972.765,0**
		Producto final del proyecto urbanismo		**$ 68.107.801,0**
		Diseño paisajístico - aprobación de interventoría y radicación en IDU e inicio del trámite ante JBB y SDA		**$ 22.135.035,0**
7	**REDES HIDROSANITARIAS**	Informe de inspección de redes Hidrosanitarias	**$ 369.395.530,0**	**$ 48.021.419,0**
		Diseño de redes del sistema de acueducto (incluye red matriz)		**$ 162.534.033,0**
		Diseño de redes del sistema de alcantarillado (incluye redes troncales y SUDS)		**$ 158.840.078,0**
8	**REDES SECAS**	Informe recopilación y análisis de Información	**$ 49.201.480,0**	**$ 13.776.414,0**
		Metodología empleada		**$ 8.364.252,0**
		Documento Técnico de Soporte correspondiente de la factibilidad por la actualización de la alternativa		**$ 27.060.814,0**

		seleccionada, que contenga la información total de manera organizada (Numeral 9.8.2.3 Entregables fase de factibilidad – Componente de Redes Secas y de Gas Natural - Manual De Maduración De Proyectos Del IDU (MG-FP-02).		
9	**ESTRUCTURAS**	Diagnóstico de estructuras existentes.	**$ 28.809.355,0**	**$ 4.321.403,0**
		Ajuste y Complementación a los Diseños Estructurales Existentes y/o Diseño de Estructuras Nuevas, Documento Técnico de Soporte, Planos estructurales de las estructuras propuestas del diseño estructural existente, Planos de procesos constructivos y/o de montaje del diseño estructural existente y demás productos incluidos en el anexo técnico de estructuras, según lo establecido en el Manual Operativo de Maduración de Proyectos del IDU para cada uno de		**$ 17.285.613,0**

		los entregables en la etapa de estudios y diseños.		
		Estimación de Cantidades de obra y personal		**$ 4.321.403,0**
		Especificaciones Técnicas de Construcción		**$ 2.880.936,0**
10	**GEOTECNIA**	Cronograma y metodología detallada de trabajos geotécnicos	**$ 77.552.982,0**	**$ 3.877.649,0**
		Informe de Recopilación y Análisis de Información (RAI)		**$ 7.755.298,0**
		Informe de actualización y/o complementación alternativa seleccionada de la factibilidad		**$ 15.510.596,0**
		Plan de exploración del subsuelo para fundaciones, redes y demás estructuras complementarias para estudios y diseños		**$ 7.755.298,0**
		Informe de Avance 1		**$ 7.755.298,0**
		Informe final de Estudios y diseños geotécnicos		**$ 34.898.843,0**
11	**PAVIMENTOS**	Informe de Recopilación de información, plan de exploración y metodología: Introducción, antecedentes y justificación, objetivos del componente,	**$ 73.397.713,0**	**$ 3.669.886,0**

		localización, descripción general del proyecto, relación de información obtenida, análisis interdisciplinarios previos, Investigación, recopilación y análisis de información existente, Inventario y diagnóstico preliminar de la infraestructura existente, plan de investigación geotécnica complementaria (Si aplica) y metodología de trabajo.		
		Informe de Actualización y complementación de Diseño de Factibilidad Pavimentos de la alternativa seleccionada: Alcance, resultado de Investigación, recopilación y análisis de información existente, resultados del inventario y diagnóstico preliminares de la infraestructura existente, resultados de la exploración geotécnica,		**$ 18.349.428,0**

		definición de sectores homogéneos, análisis de cargas de tránsito, análisis de subrasante, diseño de pavimentos, diseño de espacio público, evaluación de alternativas, cantidades de obra, memorias de cálculo, plano de localización de sectores de diseño, recomendaciones para la siguiente etapa, análisis del potencial de reutilización de materiales reciclados y recomendaciones de implementación de residuos de construcción y demolición (RCD) y grano de caucho reciclado (GCR).		
		Diseño de Pavimentos de detalle: Introducción, antecedentes y justificación, objetivos del componente, localización, descripción general del proyecto, relación de información obtenida, definición del alcance, resumen del Informe de		**$ 51.378.399,0**

		investigación, recopilación y análisis de información existente, resultados de la exploración geotécnica, análisis de subrasante, análisis de las cargas del tránsito, definición de sectores homogéneos, definición de módulos, Diseño de pavimentos con normatividad vigente(Vías, orejas, conectantes, conexiones operacionales, etc.)., evaluación de tipologías, diseño de espacio público, memorias de cálculo, plano de localización de sectores de diseño, Recomendaciones de manejo de drenaje, análisis del potencial de reutilización de materiales reciclados y recomendaciones de implementación de residuos de construcción y demolición (RCD) y grano de caucho reciclad (GCR), especificaciones generales y particulares,		

		análisis de canteras y fuentes de materiales, proceso constructivo, plan de ensayos para obra, desvíos, cantidades de obra, análisis de riesgos, recomendaciones técnicas constructivas, conclusiones.		
12	**AMBIENTAL - SST - FORESTAL**	Estudio ambiental y SST.	**$ 300.230.672,0**	**$ 210.498.808,0**
		Permisos ambientales: Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones y actualización de los permisos existentes.		**$ 66.118.216,0**
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST		**$ 23.613.648,0**
13	**SOCIAL**	Plan de Diálogo Ciudadano y comunicación Estratégica	**$ 450.973.810,0**	**$ 67.646.072,0**
		Análisis de antecedentes Informe de antecedentes		**$ 22.548.691,0**
		Mapeo de actores: instituciones, actores económicos y sociales		**$ 22.548.691,0**
		Matriz de sistematización y retroalimentación		**$ 22.548.691,0**

		participativa de la gestión social.		
		Diagnóstico y caracterización territorial social, economía y cultural del área de influencia directa e indirecta		**$ 22.548.691,0**
		Identificación evaluación y análisis de los impactos sociales		**$ 67.646.072,0**
		Plan de Manejo Social de los Impactos (PMSI).		**$ 90.194.757,0**
		Documento para la implementación del componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la etapa de construcción con su presupuesto, para contratista e interventoría.		**$ 67.646.072,0**
		Informe final de la gestión social Estudios y Diseños		**$ 67.646.073,0**
15	**PRESUPUESTO**	Presupuesto para componente de obra (desglosado por actividades y capítulos/subcapítulos de obra)	**$ 146.795.426,0**	**$ 44.038.628,0**
		Análisis de precios unitarios / estudio de mercado		**$ 44.038.628,0**
		Presupuesto desglosado para costos indirectos / componentes / otros		**$ 29.359.084,0**
		Memorias de cálculo de		**$ 14.679.543,0**

		cantidades de obra por componentes		
		Informe Final de costos, presupuestos y Presupuesto total consolidado (costos directos, indirectos, otros)		**$ 14.679.543,0**
16	**PROGRAMACIÓN**	Cronograma de Obra	**$ 102.142.952,0**	**$ 61.285.771,0**
		Otros Documentos Para Contratación: Apéndice A - Especificaciones Particulares. Apéndice B - Especificaciones Generales.		**$ 15.321.443,0**
		Anexo técnico proyecto de obra		**$ 25.535.738,0**
		VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (60% / VR. GLOBAL DE EyD)	**$ 2.016.701.822**	**$ 2.016.701.822,0**

2.2. PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS

Para productos que **REQUIEREN** trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

El **60%** del valor de cada uno de los productos, subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega y radicación del producto, subproducto o entregable del contratista, en el IDU y en la entidad o entidades respectivas, debidamente revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

El **30%** del valor total de cada producto, subproducto o entregable se pagará contra la aprobación, armonización, no objeción aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas y radicación en el IDU del producto en su versión final con las respectivas validaciones

Nota 1: Si transcurridos 60 días calendario en cualquiera de las radicaciones ante las entidades, éstas no han efectuado ningún requerimiento, previa verificación por parte de la interventoría de la calidad y

oportunidad de los insumos entregados por el contratista, se pagará un 20% de este 30% y el 10% restante, en todo caso se cancelará contra la aprobación, armonización, no objeción, aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas y radicación en el IDU del producto en su versión final con las respectivas validaciones, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

Nota 2: Los trámites de que trata la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la "Guía vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" y/o convenio respectivo o el documento vigente, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

El **10%** restante se cancelará conforme a lo establecido en el título: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

FORMA DE PAGO PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS PARA ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO		ACTUALIZADO A AGOSTO DE 2025
3	TRÁNSITO	Estudio de tránsito, diseño de señalización y semaforización	$ 102.996.097,0
4	DISEÑO URBANO (URBANISMO, ARQUITECTURA, PAISAJISMO Y ACCESIBILIDAD)	Diseño paisajístico - contra acta WR- aprobación JBB y SDA	$ 56.756.500,0
7	REDES HIDROSANITARIAS	Suscripción de actas de competencia	$ 21.729.149,0
		Planos definitivos firmados por IDU y EAAB	$ 17.383.319,0
		Asignación número de proyectos EAAB	$ 26.074.979,0
8	REDES SECAS	CODENSA (INCLUYE BT, MT. AT y AP CON FOTOMÉTRICO-(UAESP))	$ 98.402.960,0
		TELECOMUNICACIONES (ETB)	$ 32.800.987,0

		TELECOMUNICACIONES (COLOMBIA TELECOMUNICACIONES)	**$ 21.867.324,0**
		TELECOMUNICACIONES (TIGO-UNE)	**$ 21.867.324,0**
		TELECOMUNICACIONES (TELMEX-CLARO)	**$ 21.867.324,0**
		GAS NATURAL - VANTI	**$ 27.334.156,0**
12	**AMBIENTAL - SST - FORESTAL**	Permisos ambientales: Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones y actualización de los permisos existentes.	**$ 67.467.568,0**

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (60% / VR. GLOBAL DE EyD)	**$ 516.547.687,0**

3.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El 10% del 60% del **Valor por productos (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo)**, se pagará de la siguiente manera:

- **Primera condición: 5%** si se cuenta con todos los productos del Contrato, incluyendo los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados por los terceros, en el momento de firma del Acta de Terminación de consultoría y se autorizará su pago con la misma.

- **Segunda condición: 5%** restante previo recibo, verificación y aprobación por parte de la Interventoría y recibo por parte del IDU del: (i) Informe Final del contrato, (ii) la totalidad de los diseños en el software aplicativo indicado por el IDU, (iii) Informe ejecutivo, (iv) la totalidad de los productos y/o diseños del contrato debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante la Interventoría y las empresas o entidades según corresponda, en medio físico y/o digital según aplique, acorde en el pliego o los aplicativos indicados en los convenios y (v) la debida suscripción del Acta de recibo final y liquidación y (vi) los demás documentos requeridos que le apliquen de conformidad con la normatividad IDU.

NOTA: Si no se logra la primera condición se pagará en todo caso el diez por ciento (**10%)** con el cumplimiento de lo enmarcado en la segunda condición relacionada anteriormente y la debida suscripción del Acta de recibo final y liquidación del Contrato.

B. VALOR PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO.

Con cargo a este concepto se pagarán por precios unitarios los ensayos de laboratorio y toma de información de campo, necesarios para realizar los correspondientes controles de calidad a los parámetros de diseño o los demás requeridos para el contrato, que hayan sido previamente aprobados por la interventoría.

Las actividades y/o insumos a pagar por precios unitarios de que trata el presente numeral, se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su programación o solicitud, afectado por el Factor Multiplicador correspondiente a los costos operacionales, el cual es de “1.1”. En caso de que los insumos o actividades requeridas no se encuentren en la lista de precios de referencia del IDU, el contratista deberá realizar el trámite correspondiente, descrito en el numeral de ÍTEMS NO PREVISTOS del contrato. El Contratista con la presentación de su oferta acepta las presentes condiciones.

El pago de estos insumos e ítems requiere un informe que reporte a la Interventoría la ejecución del PLAN DE ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO. Este informe debe relacionar de manera detallada los insumos y/o ítems y cantidades desarrolladas durante el periodo de reporte y presentar un balance respecto al plan inicial. La comunicación de aprobación de la Interventoría de este informe será el soporte del acta de pago respectiva.

Se pagarán los insumos y/o ítems ejecutados únicamente para los productos que cuenten con la aprobación de la Interventoría.

Los costos de ensayos de laboratorio y toma de información de campo más el Factor Multiplicador correspondiente a los costos operacionales, el cual es de “1.1”, serán gravados con IVA

Nota: Como parte integrante del presente contrato se entenderá incluido el sistema de información de precios del IDU - Precios unitarios de referencia vigente, el cual es aceptado por el CONTRATISTA para pactar el precio de los ítems no incluidos que puedan surgir en la ejecución del contrato. Para la definición del precio de los ítems no incluidos el CONTRATISTA acepta que se tomará el valor que consigne el Sistema de información de precios del IDU – Precios unitarios de referencia vigente, al momento de la autorización de la inclusión de los referidos ítems. La incorporación de cualquiera de los ítems relacionados en el Sistema de información de precios del IDU – Precios unitarios de referencia vigente IDU se deberá realizar de acuerdo con el trámite señalado en los manuales y procedimientos del IDU.

C. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA

Los valores de los productos de la etapa de estudios y diseños no tendrán ajuste, teniendo en cuenta que, el valor del contrato en lo que se refiere a los productos, incluye un costo estimado correspondiente a las vigencias (2026 - 2027), en consecuencia, no se pagarán valores adicionales a los indicados, por la ejecución del contrato en dichas vigencias.

Las prórrogas imputables al contratista no generarán reconocimiento de costos por parte del IDU, así como tampoco ajustes por cambio de vigencia. Todos estos costos deberán ser asumidos por el contratista y no dará lugar a reclamaciones por este concepto.

D. VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES, PAGO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL: (en caso que aplique)

Este componente se pagará a través del reembolso de los gastos al CONSULTOR, para que el IDU efectúe el respectivo reembolso de la suma pagada por el contratista a la Autoridad Ambiental, el contratista deberá presentar la cuenta de cobro, adjuntando el original de la respectiva factura o documento equivalente que emita la respectiva entidad pública.

5.4 Recursos

Origen de los recursos:

Recursos Propios:	X		
Otro:		Cuál:	

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión	X	Proyecto de Funcionamiento	

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal*):

Vigencia 2025

Número:	Vencimiento:	Valor:
3432	31-12-2025	$ 799.905.672

Información De Vigencia Futuras

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado SDP 2-2025-35670 del 2 de julio de 2025 de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias para el año 2026 la cual irá hasta la suma de:

VIGENCIAS FUTURAS	
AÑO	**VALOR**
2026	$ 5.332.704.482
Total	**$ 5.332.704.482**

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adopta los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, mediante la Resolución No. 726 del 19 de diciembre de 2024, (“Por la cual se adopta la versión 2 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos

para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 193 de 2021"), para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

El procedimiento de selección del consultor está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes, y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Como criterios de evaluación de las propuestas técnicas, se tomarán los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para la entidad, que permita brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio.

Los requisitos habilitantes por utilizar son los siguientes:

6.1. (CAPÍTULO III.) REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN
Los interesados podrán participar como Proponentes bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

6.1.1. (3.2) Capacidad Jurídica
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.2. (3.3) Existencia y Representación Legal
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.3. (3.4) Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.4. (3.8.1) Exigencia mínima de la experiencia del proponente
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

Nota: Para efectos de evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Anexo 3- Glosario Consultoría transporte

6.1.5. (3.5) Capacidad Financiera
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.6. (3.6) Capital de Trabajo
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.7. (3.7) Capacidad Organizacional
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.8. (3.7.1) Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.9. (3.8) Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable)
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones

(3.8.1) Exigencia mínima de la experiencia del proponente:
El proponente deberá acreditar lo señalado en el modelo de pliego de condiciones respecto a la experiencia habilitante referida a las actividades descritas en el RUP.

(3.8.2) Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable):
Se encuentra detallado en el Anexo de Personal el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones.
Nota: La verificación del personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Gestión de interventoría y/o supervisión de contratos vigente. (ANEXO 2. OBLIGACIONES APLICABLES A LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA).

- **CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)**

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo con la justificación de criterios diferenciales que se presenta en el estudio de sector del presente proceso, y con base en lo establecido en los documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte, en los cuales se definen los criterios diferenciales aplicables; se presentan los criterios diferenciales para el presente proceso, así:

Número de contratos aportados para acreditar la experiencia

El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo los pliegos de condiciones del presente proceso.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite las condiciones diferenciales planteadas para poder acceder al criterio diferencial.

Indicadores de capacidad financiera y capacidad de organización

Indicador	No Mipymes	Mipymes
Índice de Liquidez	≥ 1,2	≥ 1,1
Índice de Endeudamiento	≤ 65%	≤ 65%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1,5	≥ 1,5
Capital de Trabajo	Definido en Documento base	Definido en Documento base
Rentabilidad de Patrimonio	≥ 0,03	≥ 0,02
Rentabilidad del Activo	≥ 0,02	≥ 0,01

Este criterio diferencial fue validado por Colombia compra eficiente en el estudio que realizó de criterios diferenciales, empleando la plataforma EMIS profesional como fuente de información de Indicadores financieros sectoriales. Así mismo, el IDU valida su pertinencia y la pluralidad de oferentes de estos indicadores con base en la información del SIIS (Sistema integrado de información societaria) de la superintendencia de sociedades.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES

Los puntajes adicionales suponen una ventaja en la fase competitiva de los procesos de contratación, lo que se traduce en mayores oportunidades para las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres de quedar adjudicatarios del contrato a celebrar.

Se plantean los puntajes adicionales por criterios diferenciales, tal como están establecidos en los documentos tipo de infraestructura de transporte, que corresponden a 0,25 puntos para Mipymes y 0,25 puntos para emprendimientos y empresas de mujeres.

7.1.1 Experiencia del Proponente

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

- **Clasificación De la Experiencia en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"**

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Para Estudios y Diseños

Clasificación UNSPSC	Descripción			
	Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**
81101500	81–Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	15 – Ingeniería Civil y Arquitectura	00 -
81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	22 – Ingeniería de Transporte	00 -

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan a la siguiente actividad a contratar conforme a lo definido en la Matriz 1 - Experiencia Consultoría en el numeral:

6. CONSULTORÍA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA
6.1 CONSULTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS

General
CONSULTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de Consultoría a: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

Especifica

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la consultoría para la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico).

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos domiciliarios.

Nota General 1: para el numeral de EXPERIENCIA: para este proyecto no será válida como experiencia, aquella cuyo alcance sea prefactibilidad o factibilidad, se requieren diseños fase III.

Nota General 2: Para efectos de evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Anexo 3- Glosario Consultoría transporte

7.1.2 (4.2) Equipos de trabajo (personal clave evaluable):

Se encuentra detallado en el Anexo de Personal el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones.

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

Nota: Teniendo en cuenta lo especificado en la Matriz 4 -Lineamientos de requisitos del Personal v2 12-12-2024 de CCE, la cual indica que *"Nota 7: La Entidad tiene la autonomía para definir cuál categoría aplica al Proceso Contractual, dependiendo de la necesidad del proyecto y el presupuesto estimado; realizando un análisis soportado de la exigencia de la categoría y teniendo como una de las variables de análisis de fomento del empleo a través de las contrataciones públicas. Este análisis deberá quedar soportado en el estudio previo del proceso y en los documentos proceso, por tanto, deberá publicarse en el SECOP"*, por lo tanto, se definieron las categorías para los profesionales evaluables a partir del presupuesto oficial estimado del proceso de selección, la complejidad del mismo y la experiencia de la Entidad en proyectos de características similares.

7.1.3 (4.3) Factor de sostenibilidad:

De acuerdo con lo indicado en los documentos tipo*: "La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social, divididos en los siguientes rangos de SMMLV:*

(…) Opción 2: Para Procesos de Contratación con Presupuestos igual o mayor a 1.001 SMMLV (…)

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría"

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.4 (4.4) Apoyo a la Industria Nacional

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- **(4.4.1) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**

Se describe según lo establecido en el capítulo cuarto del pliego de condiciones.

Para el presente proceso de selección no se requieren bienes nacionales, ya que corresponde a un proyecto de contratación de servicios, y de acuerdo con el Decreto 680 de 2021*; "La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato".*

La evaluación del puntaje aplicable para las posibles composiciones de Proponentes Plurales se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.4 Vinculación de personas con discapacidad:
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.5 Emprendimientos y Empresas de Mujeres:
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.6 Mipyme domiciliada en Colombia:
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES 3714 de 2011. Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y el IDU asumen los riesgos que se listan en la Matriz 3 – Riesgos.

8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)

Requiere [] No Requiere [X]

8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única

8.2.1 Garantía Única de Cumplimiento

El Contratista se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción de este, una Garantía Única de Cumplimiento, por los siguientes amparos, porcentajes y vigencias, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Gestión Contractual, versión vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior la Garantía de Cumplimiento deberá constituirse de la siguiente manera:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento, por el Plazo Total del Contrato y ocho (8) meses más. En cualquier caso, la garantía deberá estar vigente hasta la firma del Acta de Liquidación del Contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Desde la aprobación de la garantía única hasta el Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Desde la aprobación de la garantía única por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El porcentaje de cuantía del amparo de “Calidad del servicio” se definió con base en experiencias obtenidas en contratos de objetos y características similares. Con respecto al amparo de cumplimiento, es pertinente señalar que el valor del 10% establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, no es suficiente para cubrir los daños y perjuicios ocasionados a la entidad por dicho incumplimiento.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, o recibo final de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

8.2.2. Responsabilidad Civil Extracontractual (no incluida en la garantía única)

El Contratista deberá obtener una garantía de responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá estar contenida en una póliza de seguro, con las siguientes características:

- Cobertura: La garantía cubrirá la responsabilidad civil extracontractual del Contratista por sus acciones u omisiones, así como las de sus agentes y/o subcontratistas, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del Contrato, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o a el IDU, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

- Valor Asegurado: El valor asegurado corresponderá en todo momento a Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

- Vigencia: Desde la aprobación de la garantía única y hasta el plazo del contrato.

Etapa de Estudios y Diseños (en cualquiera de sus cuatro fases)

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMMLV	Desde la aprobación de la garantía única y hasta por el plazo del contrato.

9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC	NO	NO	NO	NO	NO
	NO	NO	NO	NO	NO
	NO	NO	NO	NO	NO
	NO	NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Países Miembros CAN		SI	SI	NO	SI

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor [] Se requiere apoyo a la supervisión []

Áreas de la entidad que adelantarán la supervisión

INTERVENTORÍA:

Requiere interventoría técnica [] Requiere interventoría integral [X]

Justificación:	Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de supervisión o interventoría, esto con el fin de dar cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por el IDU. De acuerdo con lo establecido, en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 el ejercicio de la vigilancia contractual se realizará así: *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".* *"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."* Por otra parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, indica sobre los Contratos Estatales: *"(…) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…):* *(…)* ***2. Contrato de consultoría*** *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

	Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."* Teniendo en cuenta las características del objeto del proyecto, la interventoría será ejercida por un consultor externo, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONSULTOR y de ser necesario conminará el cumplimiento de los lineamientos y guías institucionales y la normatividad aplicable, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente. Como lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría; considerando que el contrato de obra se vigilará mediante interventoría integral, que garantizará los cinco (5) elementos de seguimiento que establece el artículo 83 referido y otros complementarios. En conclusión, se considera que no habrá lugar a designar funcionario supervisor de la entidad para evitar la concurrencia proscrita por la norma citada. Sin perjuicio de ello, el contrato de interventoría será vigilado mediante la figura de la supervisión, mediante la cual se designará funcionario para tal efecto. Las actividades de la interventoría se encuentran claramente descritas en los términos de referencia, el contrato que se suscriba y en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente. Teniendo en cuenta se requiere realizar en general el seguimiento y supervisión en los campos técnico, administrativo, legal, financiero, de riesgo, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, sobre el cumplimiento del contrato de estudios y diseños (objeto de este proceso de selección) y que el IDU no cuenta con el personal suficiente para desempeñar todas estas labores, se requiere la contratación de una interventoría externa INTEGRAL y MULTIDISCIPLINARIA para la ejecución del contrato para la "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA JORGE GAITÁN CORTES (CARRERA 33) EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 51 SUR (AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO) HASTA LA AVENIDA BOYACÁ (CALLE 56 SUR) EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN BOGOTÁ D.C."

11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

Directiva 001 de 2011. Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del consultor de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4 de la citada Directiva, por considerar que para este tipo de concurso de méritos el consultor requiere de personal profesional con experiencia, y el personal

administrativo es el mínimo requerido para su funcionamiento (secretaria y conductor) que son de la planta propia en este tipo de oficinas.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.16 (Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 2021). Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del consultor de vincular población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por considerar que para este tipo de concurso de méritos el consultor requiere de personal profesional con experiencia, y el personal administrativo es el mínimo requerido para su funcionamiento (secretaria y conductor) que son de la planta propia en este tipo de oficinas.

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

SI [] No [X]

Elaborado por	**Avalado por**
Firma: 	Firma: 
Nombre: **Santiago Cárdenas Cardona**	Nombre: **José Javier Suarez Bernal**
Cargo o vinculación: Contratista Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos-STEP	**Cargo o vinculación:** Subdirector Técnico de Estructuración de Proyectos-STEP (E)

Avalado por	**Avalado por**
Firma: 	Firma: 
Nombre: **Angela María Jaimes Niño**	Nombre: **William Orlando Luzardo Triana**
Cargo o vinculación: Subdirectora Técnica de Seguimiento de Estudios y Diseños – STED	**Cargo o vinculación:** Director Técnico de Proyectos-DTP

Nota: *El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan.26AGO2025*